

**Genérico 36/2009 Principales innovaciones en la Ley Orgánica 4/2000, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, en materia de eficacia y ámbito de limitación de la autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena**

**ÍNDICE: RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA AJENA**

**TÍTULO: PRINCIPALES INNOVACIONES EN LA LEY ORGÁNICA 4/2000, TRAS SU REFORMA POR LEY ORGÁNICA 2/2009, EN MATERIA DE EFICACIA Y ÁMBITO DE LIMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN INICIAL DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA**

**CONSULTA:**

Fecha de eficacia y ámbito de limitación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

**NORMATIVA:**

Artículos 25bis.2.d), 36, 38 y 53.1.a) de la Ley Orgánica 4/2000.

**SOLUCIÓN:**

La concesión de un visado de residencia y trabajo habilita para la entrada, en situación de estancia, en España, por un periodo máximo de tres meses, en el que se podrá comenzar la actividad profesional o laboral a la que haya sido autorizado el extranjero.

La eficacia de la autorización de residencia y trabajo se producirá en el momento en que, dentro de los citados tres meses, se produzca el alta del trabajador en Seguridad Social. Alta que deberá producirse para la ocupación respecto a la que se concedió la autorización y por el empleador que solicitó la misma.

El ámbito de limitación de la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena vendrá dado por el ámbito geográfico y ocupación en relación con los cuales fue concedida.

En caso de que en el periodo de tres meses desde la entrada en España, no se hubiera producido el alta del trabajador en Seguridad Social, en los términos mencionados, éste habrá de abandonar el territorio español.

De no producirse la salida voluntaria de territorio español, el extranjero incurrirá en infracción grave, por encontrarse irregularmente en territorio español.



## APLICACIÓN DE LA REFORMA ESTABLECIDA POR LA LEY ORGÁNICA 2/2009, DE 11 DE DICIEMBRE, EN MATERIA DE TASAS

El artículo 44.2 de la Ley Orgánica de Extranjería, de acuerdo con la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, (BOE del día 12) establece que constituye el hecho imponible de las tasas la tramitación de las autorizaciones administrativas y de los documentos de identidad previstos en esta Ley, así como de sus prórrogas, modificaciones y renovaciones.

Por su parte, el artículo 45 de dicho cuerpo normativo añade que las tasas se devengarán cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación, la renovación o el visado; disponiendo, a continuación, que en el caso de las Comunidades Autónomas que tengan traspasadas las competencias en materia de autorización de trabajo, les corresponderá el devengo del rendimiento de las tasas.

En el apartado 4 de dicho precepto se dispone que el importe de las tasas se establecerá por Orden Ministerial de los departamentos competentes.

De esta manera, a efectos de aplicación de las tasas y en tanto se dicte la Orden Ministerial reguladora, se aplicarán los siguientes criterios:

- Para aquellas solicitudes (autorizaciones, prórrogas, modificaciones y renovaciones) presentadas con anterioridad al 13 de diciembre de 2009, se sigue procediendo como con anterioridad a la reforma de la Ley Orgánica (siendo el hecho imponible el mismo de antes, esto es, la concesión).
- Para aquellas solicitudes presentadas a partir del 13 de diciembre de 2009, no se pueden cobrar las tasas por tramitación porque el procedimiento y el importe lo ha de fijar la Orden Ministerial que aún no se ha aprobado.

De este modo, conforme a lo establecido en el citado artículo 45.1 de la L.O., la tasa ya se ha devengado al solicitarse la autorización, la prórroga, la modificación o la renovación, pero al no tener el importe de la misma hasta que entre en vigor la referida Orden Ministerial de tasas, en este momento, no se hará entrega de los modelos de pago correspondientes.

Posteriormente, cuando entre en vigor la citada Orden, se procederá a requerir los importes de las tasas de las solicitudes presentadas a partir del 13 de diciembre de 2009.

Madrid, a 15 de diciembre de 2009.